Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

2/2022

AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA Y OTROS c/ EN-M TRANSPORTE (RESOL 513/13 - 53/17) s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de agosto de 2022.- JFU

Proveyendo el escrito digital presentado en fecha 01/08/2022, titulado “Solicita Se Ordene Correr Traslado De Demanda”, por el Dr. Lisandro Dellazuana.

En atención al estado de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado al Estado Nacional – Ministerio de Transporte - por el término de 60 días, haciéndose saber que al tiempo de presentarse en autos deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada Nº 31/20, de la CSJN, en cuyo Anexo II, “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN”, en lo que respecta al expediente electrónico/digital, especifica –bajo el título “INCORPORACIÓN DE ESCRITOS”– que los letrados y otros intervinientes deberán presentar los documentos informáticos, conforme las pautas que allí se establecen.

A tal fin, líbrese oficio electrónico en los términos de lo dispuesto en la Acordada Nº 15/20, de la CSJN.

Asimismo, hágase saber que únicamente en el caso de que la parte demandada no se encuentre incluida en el sistema Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial (DEOX), el oficio precedentemente ordenado puede ser librado en los términos del artículo 400, del CPCCN, bajo pena de nulidad de la notificación, en el supuesto de que se encuentre incluida en el mismo.

Por último, aclárese que al tiempo de su diligenciamiento, deben observarse las pautas contenidas en el Punto III

#36135606#335785753#20220801100042107

“Diligenciamiento Electrónico de Oficios – Procedimiento”, Apartado 2º, del Título I, del Anexo de la citada Acordada Nº 15/20.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO GABRIEL CAYSSIALS
Date: 2022.08.02 08:21:23 ART

#36135606#335785753#20220801100042107